



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 ABR 2022

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. No. 11001310300320190032700**

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone:

1.- **REANUDAR** el proceso de la referencia por vencimiento del plazo de suspensión solicitado por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

2.- **TENER** en cuenta que el demandado ELQUIS ARFULFO ARTEAGA VARÓN se tuvo notificado por conducto concluyente y dentro del término de traslado no formuló excepciones de mérito.

3.- **REQUERIR** a la parte demandante, para que, en el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, proceda a acreditar el embargo del inmueble hipotecado de acuerdo a lo previsto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, so pena de dar estricta aplicación a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 *ibídem*.

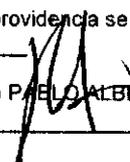
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.

34 del 18 ABR 2022

El Secretario P.  ALBERTO TELLO LARA

JP